

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Invitar al Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Alberto N. Hammerly y/o quién se encuentre a cargo de dicho Ministerio - actualmente el Ministro de Hacienda y Finanzas CPN Walter Alfredo Agosto-, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Ministerios Nº 10.101, lo dispuesto en lo pertinente por la Constitución de la Provincia y dentro del procedimiento establecido en el Capítulo XVII del Reglamento de la Cámara, a suministrar a este cuerpo las informaciones correspondientes y brindar, in voce, las explicaciones vinculadas a la Licitación Pública -Expte. 16102-0015635-2, realizada en el año 2005 con vistas a contratar la provisión de cien (100) motoniveladoras de 120HP de mínima, para ser destinadas a Municipios y Comunas de la Provincia.

Atento a que la convocatoria a la Licitación Pública mencionada se realizó a través de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, se invita a concurrir junto al Sr. Ministro del área y/o quien lo reemplace, al Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Antonio Jorge Grbavac, para brindar las explicaciones y especificidades que se requieren, también vinculadas a la Licitación Pública -Expte. 16102-0015635-2- realizada para la provisión de cien (100) motoniveladoras para ser destinadas a Municipios y Comunas de la Provincia.

Sobre el tema señalado deberán responder las siguientes preguntas y proporcionar los informes requeridos, sin perjuicio de su posterior ampliación en la audiencia y/o reunión que se realice:

a) Cuáles han sido los criterios con que se confeccionó el Pliego de Bases Generales y Condiciones Particulares de la mencionada Licitación Pública. Si en el mismo se posibilitaba la concurrencia de variados oferentes y brindaba igualdad de oportunidades a los mismos.

b) Cuáles fueron los motivos que determinaron la urgencia de exigir que las ofertas contuvieran, inexorablemente, un plazo de entrega inmediato de las cien motoniveladoras solicitadas, fijando el mismo al 15/09/2005. Si el plazo de entrega de las motoniveladoras constituía un requisito importante por qué se aceptó la entrega en fecha posterior a la establecida en el pliego, y en su caso si se aplicó por la demora lo dispuesto en el Art. 23 del Pliego de Bases y Condiciones.

c) Cómo se determinó el presupuesto oficial establecido en la Licitación Pública de referencia, qué estudios se efectuaron para alcanzar la suma establecida y cuáles fueron las variables que se tuvieron en cuenta.

d) Si para determinar el referido presupuesto se examinó el valor de las máquinas motoniveladoras en el mercado local, nacional e internacional. Debe tenerse en cuenta que las informaciones públicas relativas al precio de mercado de las máquinas por unidad, daban un precio cercano a los u\$s 60.000 más gastos de flete, seguro, impuestos. Si la diferencia entre el precio de mercado y la cotización por unidad realizada por la empresa Austral Construcciones en la licitación -\$ 365.313- permiten verificar que la empresa habría obtenido una ganancia relevante o por lo menos sorpresiva. Informar sobre el precio en el lugar de fabricación de las máquinas motoniveladoras adjudicadas, si el mismo fue verificado y por qué la licitación no tuvo alcance internacional.

e) Cuáles fueron las razones por las cuales no se declaró desierta la licitación y, en su caso, se realizaron gestiones para la compra en forma directa a la empresa China y sin intermediación.

f) Si se efectuó una ponderación técnica suficiente acerca de la calidad de las motoniveladoras ofrecidas en la licitación y, en su caso, si en la adjudicación a Austral Construcciones S.A. se tuvo en cuenta el resultado de esos informes. Informar sobre la empresa radicada en la localidad de San Lorenzo para realizar el servicio de mantenimiento, autorización otorgada esta empresa, y servicios prestados por la misma a partir de la entrega de las motoniveladoras a los gobiernos locales.

g) Informar sobre las razones que se tuvieron en cuenta para ampliar un cuarenta por ciento (40%) la cantidad de motoniveladores adjudicadas y si la ampliación en un cuarenta por ciento (40%) más de la cantidad de motoniveladoras adjudicadas guarda correspondencia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Pliego Técnico.

**h) Qué evaluación realizó la Dirección para verificar el modo en que la empresa adjudicataria podía garantizar en todo el territorio provincial los servicios de asistencia técnica y mecánica de las motoniveladoras adquiridas, exigencia que emana del Pliego de Especificaciones Técnicas -Garantía Técnica- de la misma Licitación.**

**i) Informar si a la fecha de la adjudicación la empresa Austral Construcciones S.A. acreditaba facultades para la realización de la operación objeto de la Licitación, analizando su contenido en el contrato constitutivo de la misma. Informar si el objeto social para la comercialización de bienes muebles debe estar acreditado por la empresa Austral Construcciones SA, aun cuando la misma estuviera autorizada para operar en compra y venta de maquinarias viales como distribuidor de Tiangong.**

**j) En caso de que no se hubiera encontrado en el objeto social de la adjudicataria la realización de operaciones como la concertada con el Estado Provincial, si se evaluaron cuáles serían las consecuencias y el eventual perjuicio para éste, conforme lo dispuesto por los artículos 58 y 268 de la Ley de Sociedades Comerciales.**

**k) Informar si el Señor Julio Enrique Mendoza, persona que llevó adelante la gestión en el proceso licitatorio como Presidente de la firma Austral Construcciones S.A., estaba facultado para hacerlo en tal carácter a la fecha de la adjudicación y se le requirieron las exigencias y formalidades de ley que validaran la representación invocada.**

**l) Si la adjudicataria Austral Construcciones S.A. proporcionó suficientes antecedentes relacionados con la nómina de usuarios de los equipos ofrecidos, exigencia prevista en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Informar la forma como ha sido elaborado el informe técnico de los modelos verificados, lugar donde se encuentran usuarios de maquinarias que hubieren sido visitados para la Comisión, tiempo de verificación, tipo de modelos, contenido del informe.**

**ll) Si se efectuó una comprobación eficaz de los equipos mencionados sobre la nómina de usuarios proporcionada por Austral Construcciones S.A., sobre quiénes se llevó adelante, qué resultado se obtuvo y cuál es la validez formal y técnica de lo realizado.**

**m) Informar sobre las distintas instancias procedimentales de la Licitación, los informes técnicos y legales, los dictámenes emitidos por el Tribunal de Cuentas**

de la Provincia y la correspondencia de los mismos con la adjudicación efectuada. Si se realizó un informe final por parte del Tribunal de Cuentas.

n) Si se analizó y evaluó la actuación de los funcionarios que intervinieron en el proceso licitatorio, tanto de la Dirección Provincial de Vialidad como la Comisión de Seguimiento y Control, y si éstos lo hicieron conforme establecen las normativas vigentes, especialmente si tomaron los recaudos necesarios para evitar el pago de mayores precios a los de mercado de las maquinarias, verificar la calidad de las maquinarias ofrecidas, garantizar los servicios de mantenimiento de dichas maquinarias en la Provincia y demás recaudos para preservar los intereses públicos y del estado.

ñ) Informar si la empresa Austral Construcciones S.A. actuó en una suerte de intermediación operativa; si hubiera sido posible adquirir esas mismas máquinas de modo más directo y cuál ha sido el beneficio neto obtenido por la empresa adjudicataria en toda esa operación.

ARTICULO 2º: **De Forma**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A través de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, se convocó en el año 2005 a Licitación Pública con vistas a contratar la provisión de cien (100) motoniveladoras de 120 HP de mínima, para ser destinadas a Municipios y Comunas de la Provincia, que tramitó por Expediente 16102-0015635-2.

En dicha Licitación se presentaron dos oferentes, Macroasa del Plata S.A. y Austral Construcciones S.A..

Mediante Resolución Nº 1145, del 17/06/05, el Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, desestimó la oferta realizada por Macroasa del Plata S.A. por no cumplir “con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales en cuanto al plazo de entrega” (artículo 2º). Seguidamente adjudica “la contratación de la provisión de 140 motoniveladoras” a la empresa Austral Construcciones S.A. por un “Total a adjudicar de \$ 51.143.820” (artículo 3º). No se conoce si se analizaron cuestiones técnicas y de precios, si se hicieron comparaciones de calidad de maquinaria. Se desestimó a una oferente porque no ofrecía cumplir con el plazo de entrega fijado el 15/09/05. No se ha podido explicar aún la urgencia de la entrega exigida tan inflexiblemente en el mismo pliego licitatorio.

No obstante ello, la adjudicación se efectuó a una empresa que si bien cumplimentaba teóricamente el requisito del plazo exigido, no solamente en la práctica no lo cumplió sino que, además, ofrecía algunas cuestiones que hubieran merecido mayor análisis y algunas reservas para su contratación.

Entendemos que algunas cuestiones no fueron debidamente explicadas o informadas por la Dirección Provincial de Vialidad al resolver la Licitación y adjudicar la misma a la empresa Austral Construcciones S.A.. Entre ellas las que refieren a:

a) Que del contrato constitutivo de la firma Austral Construcciones S.A. surgía que la operación concertada con el Estado Provincial resultaba ajena al objeto social, por tratarse de una empresa vinculada a la construcción, pudiendo darse el supuesto de no obligar a la misma en los términos de los artículos 58 y 268 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550;

b) Que la gestión fue llevada adelante por el Sr. Julio Enrique Mendoza, quien a pesar de invocar su carácter de Presidente no acreditaba el

mismo, al no cumplir con el recaudo previsto en el artículo 60 de la citada Ley de Sociedades que ordena inscribir y publicar las designaciones de administradores y representantes en los casos de sociedades por acciones;

c) Que en cuanto a los antecedentes relacionados con los usuarios de los equipos ofrecidos, el oferente debía proporcionar una nómina con un mínimo de 6 meses de uso comprobable, y la que ofreció resultó insuficiente ya que existe uno solo radicado en el país y es el propio oferente. Por otra parte, respecto del antecedente relacionado con la Municipalidad de Fray Bentos, también se han verificado deficiencias en la constatación e informe realizado.

En consecuencia, resulta de nuestro interés conocer, analizar y evaluar en qué términos se llevó adelante la mencionada Licitación, así como el contenido y alcance del Pliego de Bases Generales y Condiciones Particulares de la misma. Fundamentalmente, cómo se desarrolló el proceso licitatorio y la procedencia legal y técnica de la adjudicación efectuada.

Entre otras cuestiones interesa examinar cómo se llegó a determinar el presupuesto oficial establecido en la misma, si se analizó el valor de las motoniveladoras en el mercado local, nacional e internacional y si se conocía cuál era el precio de venta en el lugar de fabricación de las motoniveladoras ofrecidas por las empresas que participaron en la licitación, especialmente de la adjudicataria.

También resulta necesario conocer si se exigieron condiciones particulares en las características de las motoniveladoras, de modo que se pudiera asegurar una ponderación ecuánime de las máquinas ofrecidas y se tratara de ofertas con similitud de calidad en las mismas.

A ese mismo fin se pretende conocer si existió un dictamen técnico que permitiera considerar y evaluar las cualidades particulares de las máquinas ofrecidas por las distintas empresas licitantes. Y, en su caso, en qué se fundó el mismo para su adjudicación a la empresa Austral Construcciones S.A.

Como reviste importancia el mantenimiento y reparación de las motoniveladoras adquiridas, para garantizar un debido funcionamiento y un uso provechoso de las mismas, exigencia contenida en el Pliego Técnico, resulta necesario informar si la adjudicataria cumplimentará con dicho recaudo, ya que en la actualidad es prácticamente inexistente, y de qué modo se lo garantiza en el tiempo.

Una mención particular refiere a los motivos que se tuvieron en cuenta para que una de condiciones de la licitación pública fuera establecer un plazo de entrega inmediato para esa cantidad de motoniveladoras, que determinara sin otra ponderación la exclusión de una de las oferentes y la adjudicación a Austral Construcciones S.A., pese a observaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y de las irregularidades que se presentaban.

Además, como la adjudicación se realizó con una ampliación que representa el 40% de las maquinarias licitadas (de 100 se adquirieron 140), corresponde analizar la legalidad de dicha extensión y las facultades de la Dirección Provincial de Vialidad para resolver de ese modo.

Como el resultado de la licitación finalmente fue la adjudicación a la empresa Austral Construcciones S.A. y la compra de motoniveladoras de fabricación china, se pretende conocer si se adquirieron realmente las motoniveladoras propuestas en la oferta e investigar también cómo actuó la adjudicataria en esa intermediación, qué beneficios obtuvo con toda esta operación.

Ante las diversas manifestaciones provenientes de la Dirección Provincial de Vialidad que niega toda irregularidad y afirma que “el Tribunal de Cuentas de la Provincia no ha efectuado observación legal a la compra de motoniveladoras chinas” (La Capital, 29/04/06), a fin de prever y evitar los eventuales perjuicios para el Estado que esa contratación pudiera ocasionar, frente a las publicaciones existentes sobre presuntas irregularidades o incumplimientos de los recaudos legales exigibles previo a la adjudicación, y por tratarse de una cuestión que compromete el erario público no sólo a la fecha de la contratación sino en el futuro, es que impulsa la invitación al Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, o a quien estuviera en su reemplazo dentro del área, y al Señor Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, a fin de que puedan responder e informar in voce, ante este cuerpo, todo lo relativo a la Licitación Pública referida en todas sus instancias, en su contenido y gestación, durante su proceso y en la procedencia de la adjudicación efectuada, así como de todos los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades y/o ilícitos.

Oportunamente hemos solicitado informes al respecto, la formación de una Comisión Investigadora y la comparencia a brindar informes del

**Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad Ingeniero Antonio Jorge Grbavac, sin obtener aprobación de los proyectos presentados.**

**El día jueves 29 del corriente, habiendo comparecido en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados el Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Antonio Jorge Grbavac, para brindar informe sobre la autovía a realizarse sobre la Ruta Nacional Nro. 19, varios Diputados presentes quisieron solicitarle información vinculada a la licitación pública realizada para la compra de motoniveladoras. En esa oportunidad se pudo advertir una clara reticencia del Administrador de la DPV a contestar preguntas vinculadas a la licitación de las motoniveladoras, en manifiesta contradicción y desconocimiento de los principios constitucionales de publicidad de los actos de gobierno y del derecho a la información, de actos realizados por los poderes de gobierno, en este caso por el poder ejecutivo provincial.**

**Por todo lo expuesto es que se eleva el presente Proyecto de Resolución, mediante el cual se solicita a los responsables del Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Alberto N. Hammerly y/o quién se encuentre a cargo de dicho Ministerio -actualmente el Ministro de Hacienda y Finanzas CPN Walter Alfredo Agosto-, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Ministerios Nº 10.101, lo dispuesto en lo pertinente por la Constitución de la Provincia y dentro del procedimiento establecido en el Capítulo XVII del Reglamento de la Cámara, y especialmente también se invita a concurrir junto al Sr. Ministro del área y/o quién lo reemplace, al Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad Ingeniero Antonio Jorge Grbavac, para dar las explicaciones vinculadas a la Licitación Pública –Expte. 16102-0015635-2- realizada para la provisión de cien (100) motoniveladoras para ser destinadas a Municipios y Comunas de la Provincia.**

**Por todo lo expuesto se eleva el presente Proyecto de Resolución, cuya aprobación se solicita.**

**Dr. RAÚL A. LAMBERTO**